



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
— — — — — particulares..... 1 peso —

PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO, núm. 2.
En PROVINCIAS.—En casa de los correspondientes de dicho periódico.
Un número suelto..... UN REAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
— — — — — particulares..... 9 Rs. franco de port.

1.ª SECCION.

Reales órdenes.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.—
Ultramar.—Núm. 252.—Esmo. Sr.—Recibida que fuera por V. E. la Real orden de 26 de Junio último en la cual se le acompañaba un ejemplar del núm. 137 de la *Gaceta de Madrid* correspondiente al 17 de Mayo último, comprensiva de la Real orden de 16 del mismo, expedida por el Ministerio de Fomento y de la Circular de los Comisarios de S. M. Británica sobre los puntos relativos á la esposicion internacional que ha de tener lugar en Londres en 1.º de Mayo de 1862, S. M. la Reina (q. D. g.) abraza la seguridad de que V. E. poniéndose de acuerdo con las Corporaciones de esas provincias habrá ya adoptado las disposiciones consiguientes á que los productos de industria y de arte de esas Islas, figuren dignamente en el concurso. Y respecto á los medios sobre preparacion y envío de los objetos destinados al mismo, S. M. se ha dignado acordar que el pago de los gastos de transporte se sufrague por esas cajas por cuenta del Tesoro, solicitando los créditos que vayan siendo necesarios á medida que se verifiquen las remesas hasta Londres, con cargo á los presupuestos de las fechas á que estas tengan lugar; debiendo tener V. E. muy presente que el 31 de Marzo próximo espira el plazo para la admision de los objetos en el edificio destinado á la esposicion.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 5 de Diciembre de 1861.—O'DONNELL.—Sr. Gobernador Capitan general de Filipinas.

Manila 4 de Febrero de 1862.—Cúmplase: comuníquese á la Superintendencia Delegada y á la Sociedad Económica, con la advertencia oportuna acerca del reintegro á los fondos de la misma Corporacion, de la cantidad gastada en las remesas de efectos de este país, destinados á la próxima Esposicion de Londres; publíquese en la *Gaceta*.—LEMERY.—Es copia, *Baura*.

Superintendencia delegada de Hacienda de las Islas Filipinas.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.—
Ultramar.—Núm. 1125.—Esmo. Sr.—La Reina (q. D. g.) se ha dignado disponer que á partir de 1.º de Enero próximo sea de mil cuatrocientos pesos anuales el haber de los Administradores de segunda clase de las islas Visayas y de mil doscientos el respectivo á los de tercera en las propias islas. De Real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid. 28 Noviembre de 1861.—O'DONNELL.—Sr. Superintendente Delegado de Hacienda de Filipinas.

Manila 5 de Febrero de 1862.—Cúmplase lo que S. M. manda en la precedente Real orden; trasládese al Tribunal de Cuentas y Gobierno Intendencia de Visayas; publíquese en la *Gaceta*; pase á la Intendencia general para las tomas de razon y demas que proceda: vuelva y archívese.—LEMERY.—Es copia, *A. de Carcer*.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.—
Ultramar.—Núm. 970.—Esmo. Sr.—El Presidente de la Junta de clases pasivas dice al Señor Ministro de la Guerra y de Ultramar en 26 de Setiembre último, lo que sigue.—Esta Junta se ha enterado del expediente que con fecha 7 de Mayo último ha sido devuelto por el Superintendente Delegado de Hacienda de las Islas Filipinas, completo ya con los documentos que faltaban para su instruccion que de Real orden se la remitió por la Direccion de Ultramar en 14 de Agosto próximo pasado, formado á instancia de Doña Valentina Fortich, huérfana de D. Cayetano, Interventor que fué de la Administracion de tabacos de la provincia de Camarines, en solicitud de pension de Monte-pío; y en su vista ha declarado á dicha huérfana, en sesion de 20 del actual, la de ciento veinte pesos anuales, conforme á lo dispuesto en el artículo 1.º capítulo 2.º del reglamento de Monte-pío de Ultramar, cuarta parte de cuatrocientos ochenta que disfrutó su padre, como oficial segundo que fué de la Contaduría general de tabacos, confirmado por S. M. respecto á que no puede tomarse por regulador el de quinientos pesos que le estaban asignados por el destino de Interventor; por no haber obtenido Real aprobacion la permuta que hizo del anterior destino por este; teniendo derecho al abono de dicha pension desde los cinco años anteriores á la fecha en que haya hecho la solicitud conforme á lo resuelto por Real orden de 16 de Octubre de 1860, toda vez que su padre falleció el dia 9 de Marzo de 1844; y segun el artículo 18 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850, todo crédito cuyo reconocimiento y liquidacion no se haya hecho dentro de los cinco años siguientes, á la conclusion del servicio de que procede quedará prescrito.—Lo que tengo el honor de elevar al Superior conocimiento de V. E. á los efectos prevenidos en el artículo 3.º del Real Decreto de 30 de Setiembre de 1855, con inclusion de la certificacion.—De Real orden comunicada por el referido Señor Ministro lo traslado á V. E. con inclusion del certificado que se cita, para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1861.—El Director general.—Augusto Ulloa.—Señor Superintendente Delegado de Hacienda de Filipinas.

Manila 1.º de Febrero de 1862.—Cúmplase lo que S. M. manda en la precedente Real orden, trasládese á los Gobiernos Intendencias de Visayas, Mindanao, Tribunal de Cuentas y Señores Asesor y Fiscal, publíquese en la *Gaceta*, y pase á la Intendencia general para las tomas de razon y demas que proceda, en union del certificado que la acompaña: vuelva y archívese.—LEMERY.—Es copia.—El Secretario, *A. de Carcer*.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.—
Ultramar.—Núm. 1048.—Esmo. Sr.—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la carta de V. E. núm. 582, de 16 de Agosto último y del expediente instruido con el objeto de señalar la fianza de mil pesos á los Aforadores sestos de las Colecciones de tabaco; y S. M. apesar de no guardar relacion el sueldo de los funcionarios en

question con el de los Aforadores cuartos y quintos á quienes se equiparán, se ha dignado aprobar lo resuelto por esa Superintendencia en la misma fecha exigiéndoles la citada cantidad en garantia de sus respectivos de-tinos. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1861.—O'DONNELL.—Sr. Superintendente delegado de Hacienda de las Islas Filipinas.

Manila 3 de Febrero de 1862.—Cúmplase lo que S. M. manda en la precedente Real orden; trasládese al Tribunal de Cuentas, Gobiernos Intendencias de Visayas y Mindanao; Sres. Fiscal Asesor y Sociedad de Fianzas Mútuas de Empleados; publíquese en la *Gaceta*, pase á la Intendencia general de Ejército y Hacienda para las tomas de razon y demas que proceda; vuelva y archívese.—LEMERY.—Es copia, *A. de Carcer*.

2.ª SECCION.

Gobierno Superior Civil de las Islas Filipinas.

Manila 4 de Febrero de 1862.—De conformidad con los dictámenes producidos por el Sr. Asesor general de este Gobierno, en 24 de Diciembre y 15 de Enero últimos, se declaran esentos de los cargos de gobernadorcillos y demas concejiles á los asentistas del ramo de gallos y á sus subarrendadores. Trasládese á la Superintendencia Delegada de Hacienda, con devolucion del expediente que motiva; publíquese este decreto en la *Gaceta* y archívese.—LEMERY.—Es copia, *Baura*.

PARTE MILITAR.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del 5 de Febrero de 1862.

El Esmo. Sr. Capitan General ha recibido la orden del dia siguiente del Ejército Francés, Español expedicionario de Cochinchina, dada por el Esmo. Señor Contra-Almirante, su Comandante en Gefé, á consecuencia de las operaciones que tuvieron lugar en Diciembre último.

Orden del dia, del Ejército, con motivo de las operaciones militares que han tenido lugar en Cochinchina desde el 1.º al 25 de Diciembre.

Expedicion de Cochinchina.—Orden del dia.—Marineros y Soldados.—Gracias á vuestro valor y á vuestra perseverancia en soportar las fatigas y privaciones, de las que estoy ufano haber tambien participado, los resultados de nuestras últimas operaciones militares han ido mas allá de lo que podia esperarse. No solo la insurreccion ha sido contenida por reprimida en todas partes, sino que ademas han sido tomados ó destruidos los obstáculos, fuertes y campos atrincherados en las avenidas de la ciudadela de Bien-hoa (foco de la insurreccion y último baluarte de los mandarines Annamitas que quemaron á asenar á los cristianos) vosotros habeis tomado esta importante plaza de guerra, 50 cañones, un gran número de armas y banderas, almacenes considerables y un arsenal marítimo, que contenia once juncos reales y cuatro grandes chalupas han caido al mismo tiempo en nuestro poder. Al dirigir mis elogios á todo el cuerpo expedicionario de mar y tierra, á los Gefes que le han mandado y al dar las gracias á nuestros bravos aliados, los españoles, por los resultados obtenidos, no olvida, los anteriores servicios que han preparado el éxito. Tan pronto como los Sres. Gefes

del cuerpo me hayan manifestado aquellos de sus subordinados que se hayan distinguido anteriormente, me apresuraré á recomendarlos al Escmo. Sr. Ministro de la Guerra; así como también á los que se han distinguido por nuevos servicios, de los que me han sido remitidas relaciones por los Comandantes de las diversas columnas y que se publican en esta órden del día del cuerpo expedicionario de Cochinchina.—Siguen los citados del Ejército francés.—Cuerpo español Aliado Capitán D. Serafín Olave.—D. Santiago Maulini.—Teniente D. Domingo Feito.—Subteniente D. Ramón Calvo.—Sargento 1.º Jorge Anacleto.—Sargento 2.º Manuel Castela.—Cabos 1.º Florencio Gala.—Francisco Ramos.—Manuel Carrascal.—Sargento 2.º Gregorio de Castro.—Soldados: Antonio Fuentes y Salvador Silvestre.—Corneta Pedro Mendoza.—Soldados: Pablo Bailen y Mateo Alfonso.—Cabos 1.º Andrés Francisco.—Celestino Marcelo.—Agustín Medina.—Pioquinto Braba.—Mariano Leonardo.—Dámaso Bautista.—Ramón Torrenchua.—Francisco de la Peña.—Valeriano de los Reyes, José Baclit.—Nicolás Andona, Toribio de Castro, Teodoro Alday.—Corneta: Eugenio Barlan.—Soldados: Valentín García y Juan Local.—Roberto Ladaban.—Bonifacio Mabuti.—Lí presente órden será leída en dos listas consecutivas en todos los cuerpos.—El Contra-Almirante Comandante en Jefe.—Bouvard.—Es copia.—Carlos Palanca Gutierrez.—Lo que de órden de S. E. se publica en la general de este día, para conocimiento y satisfacción del Ejército.—P. O.—El Coronel 2.º Jefe de E. M., Juan Burriel.

Órden de la Plaza del 5 al 6 de Febrero de 1862.
JEFS DE DIA.—Dentro de la Plaza. El Teniente Coronel Don Cayetano Solano.—Para San Gabriel. El Comandante D. Félix Mateo.

Parada.—Los cuerpos de la guarnición á proporcion de sus fuerzas. Rondas, núm. 8. *Visita de Hospital y Provisiones*, núm. 8. *Figuración de compra*, Batallón de Artillería. *Oficiales de patrullas*, Escuadrones de Cazadores de Caballería. *Sargento para el paseo de los enfermos*, núm. 2.

De órden de S. E.—El Coronel Sargento mayor, Juan de Lara.

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA
 DESDE EL 4 AL 5 DE FEBRERO DE 1862.

BUQUES ENTRADOS.

De Tabaco en Albay, bergantín-goleta núm. 39 *Cassidy*, en 4 días de navegación, con 1817 picos de abaca y 14 id. de cueros de carabao y vaca; consignado á los Sres. Russell y Sturgis, su capitán Don Antonio Echavarría, y de pasajeros dos chinos.

De S. Fernando en la Union, goleta núm. 223 *Oliva*, en 7 días de navegación, con 4070 fardos de tabaco y 4000 patates, consignado al patron Antonio Padilla.

De Hocos Sur, pallebot núm. 78 *Sto. Niño*, en 9 días de navegación, con 1500 cestos de pancha, 500 picos de cebollas, 40 cajones de añil, 50 cerdos y 40 canaves de arroz; consignado al arcaez José Acejo, conduce cinco presos, con oficios, uno para el Esceletísimo Sr. Capitán General de estas Islas, otro para el Sr. Coronel del regimiento infantería núm. 6, y tres para la cárcel de Corte.

De S. Narciso en Zambales, panco núm. 442 *Nuestra Señora de la Gracia*, en 3 días de navegación, con 1000 canaves de arroz; consignado al arcaez Toribio Arquisa.

De Pitogo, pontin núm. 116 *Divina Pastora*, en 6 días de navegación, con 159 trozos de molave, 4030 cocos y 150 patates; consignado al arcaez D. Vicente Villarroza.

De Hong-kong, barca española *María Rosario*, de 254 toneladas, su capitán D. Feliciano de Anzoátegui, en 5 días de navegación, tripulación 24, con efectos de China; consignado á D. José María Rodríguez de la Vega; trae algunas cartas, y de pasajeros cinco Italianos y 10 chinos.

De Bombay y Singapur, vapor transporte de la C. P. O. *Bombay Castle*, de 560 toneladas, su capitán Mr. J. L. Wadje, en 11 días de navegación, del último punto, tripulación 81, con efectos del citado Singapur; y de pasajeros 23 Luscares y 8 chinos, para continuar en el buque. Este buque vino de arribada en busca de carbon siendo su dirección á Hong-kong; consignado á la Orden.

BUQUES SALIDOS.

Para Hong-kong y Maese, bergantín español *Gravina*, su capitán D. Bruno Santa Coloma, con 21 hombres de tripulación, su cargamento efectos del país, y de pasajeros 10 chinos.

Para Cebú, bergantín-goleta núm. 118 *Cornelia*, su patron Casimiro Alaura, y de pasajeros 2 chinos.

Para Samar, pontin núm. 223 *S. Miguel*, su arcaez Julian Cabafias.

Para id., panquillo núm. 142 *S. Antonio*, su arcaez Pedro Abelgar.

Manila 5 de Febrero de 1862.—*Fedro V. Taxonera*.

Por providencia del Juzgado de la Comandancia general de Marina del Apostadero de estas Islas de 10 de Julio último, se anuncia al público que en los días 13, 14 y 15 del actual, de diez á doce de su mañana, se venderán en pública subasta los

efectos de los equipajes de los difuntos Marcos Alejandro, Feliciano Alcántara y Narciso Custodio, tripulantes que fueron del bergantín *Carmencita*, debiendo tener lugar dicho acto en la oficina de la Comandancia de Matriculas, sita en San Fernando.

Manila 4 de Febrero de 1862.—*Pedro V. Taxonera*.

Por providencia del Juzgado de la Comandancia general de Marina del Apostadero de estas Islas de 15 de Octubre último, se anuncia al público que en los días 10, 11 y 12 del actual, de diez á doce de su mañana se venderán en pública subasta los efectos del equipaje del difunto Andrés Domingo Soriano, guardian que ha sido del bergantín *Lepanto*, debiendo tener lugar dicho acto en la oficina de la Comandancia de Matriculas, sita en S. Fernando.

Manila 4 de Febrero de 1862.—*Pedro V. Taxonera*.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARÍA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El súbdito anglo-americano Francisco M. Keating, ha solicitado de este Gobierno pasaporte para pasar á Hong-kong embarcado en el bergantín español *Villa Rivadavia*, próximo á salir de esta bahía para dicho punto; se pone en conocimiento del público para que si alguien tiene que reclamar contra el, acuda á esta Secretaría.

Manila 5 de Febrero de 1862.—*Baura*.

Relacion de las personas aprehendidas por juego prohibido en la provincia de Surigao, que á continuación se espresa.

Tomasa Alcántara, 50 ps. de multa, Luciano Benedicto, 100 ps. id., Francisco Ocaño, 50 ps. id., José Reyes, 50 ps. id., Estevan Diguino, 50 ps. id., Vicente Enano, 100 id. reincidente, Petronilo Geralde, 50 id. y un mes de arresto.
 Lo que de órden de S. E. se inserta en la *Gaceta oficial*.—Manila 5 de Febrero de 1862.—*J. Luis de Baura*.

Los chinos que á continuación se espresan, radicados en esta provincia han pedido pasaportes para regresar á su país: lo que se anuncia al público en cumplimiento del artículo 20 del bando de 20 de Diciembre de 1849.

Co-Lioco.....	7417
Sia-Pooco.....	4469
Yap-Tongqui.....	11522
Yap-Chingco.....	13978
Tan-Pooco.....	15650
Vicente Yap-Queco.....	3458
Tan-Dinco.....	12172
Juan Sna-Tanco.....	6557
Sia-Chaco.....	5877
Ong-Tunco.....	12398
Co-Cuaco.....	14695
Dy-Tiempo.....	322
Dim-Dutco.....	12449
Vy-Chingco.....	16181
Go-Guanco.....	11596
Yn-Tiamco.....	11291
Chua-Tianco.....	8317
Dy-Panco.....	11552
Jong-Tongco.....	9767
Chua-Tico.....	8750
Lin-Chunglim.....	16939
Vy-Unco.....	16960
Tan-Suyco.....	4338

Manila 4 de Febrero de 1862.—*Baura*.

SECRETARIA DEL ESCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. C. DE MANILA.

Por disposicion del Sr. Corregidor Vice-Presidente del Escmo. Ayuntamiento, se saca á pública subasta para su remate en el mejor postor, la obra de reparacion del pedestal de la Estátua del Sr. Don Carlos IV. en la Plaza de Palacio, con sujecion en un todo á los pliegos de condiciones facultativas y administrativas que se insertan á continuación. El acto del remate tendrá lugar ante el Escmo. Ayuntamiento, en la Sala de las Casas Capitulares el día 15 del corriente á las diez de su mañana.
 Manila 5 de Febrero de 1862.—*Manuel Marzano*.

DIRECCION DE OBRAS DEL ESCMO. AYUNTAMIENTO.
Pliego de condiciones para la subasta de la obra de la recomposicion del pedestal de la Estátua de Carlos IV en la plaza de Palacio.

1.ª Las obras que han de ejecutarse son las que, marcadas en el presupuesto, faltan en el pe-

destal y escalinita de la base, para quedar completamente terminado y bruñido en todo él.

2.ª Se ejecutarán con mármol igual al que existe y con las mismas molduras y dimensiones, sin permitirse variacion alguna, ni mas espesor en las juntas que el absolutamente preciso, sin que se observe mezcla.

3.ª Estas obras han de terminarse en cinco meses á contar desde el día en que se notifique el remate.

4.ª La cantidad máxima será la de quinientos cincuenta ps. fs. que importa el presupuesto.

5.ª Los pagos se harán á la conclusion de la obra y despues de recibida á satisfaccion del obrero mayor é Ingeniero Arquitecto del Escmo. Ayuntamiento, á no ser que, necesitando alguna cantidad el contratista, antes de esta época, lo reclame; en cuyo caso y en virtud de certificacion librada por dichos Sres. se le abonarán las tres cuartas partes del importe de la obra ejecutada, apreciada por los mencionados Sres. proporcionalmente al total de lo que ha de ejecutarse.—Manila 16 de Agosto de 1861.—*Pedro Lopez Esquerria*.—Es copia, *Manuel Marzano*.

AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.
Pliego de condiciones administrativas para la subasta de la obra de reparacion del pedestal de la estátua de Carlos IV en la plaza de Palacio.

1.ª La espresada subasta se celebrará ante el Escmo. Ayuntamiento, el día que designen los anuncios y se adjudicará el remate al mejor postor.

2.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados conformes en un todo con el siguiente modelo.

D. N. N. vecino de ofrece tomar á su cargo la obra de reparacion del pedestal de la Estátua de Carlos IV en la Plaza de Palacio, con arreglo á las condiciones facultativas y administrativas publicadas en el núm. de la *Gaceta de Manila* por ca cantidad de bajo la fianza de

1 Fecha y firma de licitador.

3.ª El contratista prestará fianza en metálico en fincas ó mediante obligacion escriturada de persona de conocido arraigo á satisfaccion del Escmo. Ayuntamiento, por la cantidad de doscientos cincuenta pesos.

4.ª Para ser admitido á licitacion deberá presentarse simultáneamente y por separado con la proposicion, documento de depósito en el Banco de Isabel II. ó en la Mayordomía de propios de la cantidad de sesenta pesos.

5.ª En el acto de la subasta se observarán las prescripciones del real decreto de 27 de Febrero de 1852, sobre contratacion de servicios públicos é instruccion de 25 de Agosto de 1858, para llevarlos á efecto en estas Islas.

6.ª La cantidad en que resulte adjudicado el remate, será abonada al contratista, en plata, por la Mayordomía de propios del Escmo. Ayuntamiento en la forma que espresa la condicion 5.ª facultativa.

7.ª El término de cinco meses que espresa la condicion 3.ª facultativa, empezará á correr y contarse desde el día siguiente al en que se notifique al contratista la aprobacion de la subasta, debiendo otorgarse la escritura de fianza á las ocho dias de notificada la aprobacion.

8.ª Serán de cuenta del contratista los gastos de escritura y derechos del Escribano.—Manila 11 de Setiembre de 1861.—*José María Aliz*.—*José V. de Velasco*.—*Baltazar Giraudier*.—*José María Soler*.—Es copia, *Manuel Marzano*.

Administracion general de Rentas Estancadas DE LUZON.

Autoriza lo este centro para contratar en concierto público la habilitacion de veinte y tres mil quinientos pliegos de papel de los sellos siguientes:

500 del 2.º

8,000 del 3.º

15,000 del 4.º de pobres, bajo el tipo, en cantidad descendente, de setenta y cinco centimos de peso por cada resma de quinientos pliegos, se anuncia al público para los que gusten tomar á su cargo, este servicio, que dicho acto tendrá lugar el día 6 del actual, á las doce en punto de su mañana, en el despacho del que suscribe, en el cual se hallará de manifiesto desde esta fecha el pliego de condiciones que contiene las bases para este servicio.
 Manila 4 de Febrero de 1862.—*J. M. de la Matta*.

Comisaria de Policia de Manila.

El celador de esta Capital D. Manuel Estevéz, ha traslado la oficina á la calle de Santa Lucía casa núm. 5; lo que se hace saber para conocimiento del público.

Manila 5 de Febrero de 1862.—*Marcelino Salas*.

Dirección general de Colecciones de Tabaco DE FILIPINAS.

Autorizada esta Dirección general para contratar, en concierto público, la construcción de un juego de cajones, con la mano de obra, maderamen y herrajes para una de las prensas del ramo de la Colección de la Isabela, bajo el tipo de ciento treinta y siete pesos cincuenta céntimos (\$ 137.50) en cantidad descendente, y con arreglo al pliego de condiciones que se acompaña: las personas que quieran tomar á su cargo este servicio, pueden presentarse en el despacho del que suscribe, á las doce de la mañana del jueves seis del entrante Febrero, en que ha de tener lugar el acto anteriormente citado.

Binondo 31 de Enero de 1862. — *Rionda*.

Pliego de condiciones que redacta la Dirección general de Colecciones, de acuerdo con su Intervencion, para contratar en concierto público la formación de un juego de cajones, con la mano de obra, maderamen y herrajes, para la prensa de Ilogan, en la Isabela.

Obligaciones de la Hacienda.

1.ª La Hacienda pone en concierto público la construcción de un juego de cajones, con la mano de obra, maderamen y herrajes para la prensa de Ilogan, en la Isabela, bajo el tipo de ciento treinta y siete pesos cincuenta céntimos, en cantidad descendente.

2.ª La Hacienda pagará el importe correspondiente en oro menudo ó plata, en el momento en que se declaren admisibles los cajones espresados, en virtud de reconocimiento que se practicará por la comision de oforo.

Obligaciones del contratista.

3.ª El contratista se obliga á presentar el juego de cajones en el plazo improrrogable de cuarenta y cinco dias y en perfecto estado de servicio, y de los materiales espresados en el presupuesto de f. de modo que pueda hacerse uso inmediatamente de él.

4.ª El contratista de afianzará en la suma á que ascienda la 4.ª parte del importe de la obra contratada, para responder del cumplimiento de su compromiso. La fianza podrá ser en efectivo en la Tesorería general, en el Banco, ó presentando garantía á satisfaccion de estas oficinas de persona de conocido arraigo ó Sociedad mercantil, de mancomun é insolidum y renunciando el derecho de escusion.

Responsabilidades del contratista.

5.ª El contratista incurrirá en falta si en el término fijado en la condicion 3.ª no presenta la obra concluida, en cuyo caso por cada dia de los que pasen desde el fijado á los quince inclusive, pagará una multa de cinco pesos y si llegare á cumplirse el número de 20, perderá el importe de la fianza, quedando rescindido el contrato.

6.ª Si del reconocimiento pericial apareciere algun defecto en la obra, se señalarán 15 dias al contratista para remediarlo, y de no hacerlo, desde el dia siguiente al vencimiento del plazo, se contará la multa de los cinco pesos diarios y á los 20 dias la pérdida de la fianza, segun se espresa en la condicion anterior.

Binondo 24 de Enero de 1862.—El Director general en comision, *Genero Rionda*.—El Interventor general en comision, *Dominador Generoso de Quintana*.

Administración general de Correos DE FILIPINAS.

Por el vapor correo del Estado *Malespina* que saldrá el sábado 8 del corriente con destino á Hong-kong, remitirá esta Administración la correspondencia para Europa via del Istmo de Suez, como asimismo la de Cochinchina. En su consecuencia la raja del franqueo y el buzón de esta oficina se hallarán abiertos hasta las CUATRO en punto de la tarde del espresado dia.

Las cartas depositadas en los buzones del Vivac y Santa Cruz, se recogerán á las TRES, y hasta la misma hora se admitirán las CARTAS CERTIFICADAS.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 3 de Febrero de 1862.—El Administrador general interino, *Francisco Martinez*.

La fragata española *Bella Gallega*, saldrá para la Habana el 7 del corriente, segun aviso recibido de la Capitanía del puerto.

Manila 4 de Febrero de 1862.—El Administrador general interino, *Francisco Martinez*.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas.

Por decreto del Sr. Intendente general se avisa al público que el dia 28 de Febrero próximo á las doce de su mañana ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de adquisicion de vestuarios completos que deben darse á los presidiarios de esta plaza, la de Cavite, Zamboanga, Balabac y otros puntos, bajo el tipo en progresion descendente de un peso cincuenta céntimos por cada vestuario completo ó sea el juego de dos camisas de manta elefante azul, dos calzo-

nes de cotonia del mismo color y un salacot, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados en el dia, hora y lugar espresados en papel del sello tercero, marcándose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles.

Manila 27 de Enero de 1862. — *Francisco Rogent*.

Pliego de condiciones que forma esta Contaduría general para contratar ante la Junta de Reales Almonedas la adquisicion de dos vestuarios completos que deben darse en 1862 á los presidiarios de esta plaza, la de Cavite, Zamboanga, Balabac y demas puntos á donde hayan sido ó fueren destinados á cumplir sus condenas ó á emplearlos en los trabajos á que necesite dedicarlos el Estado.

Obligaciones de la Hacienda.

1.ª La Hacienda se propone la adquisicion por medio de subasta pública de dos vestuarios completos para los presidiarios de estas Islas, componiéndose aquellos de siete mil trescientos sesenta y cuatro camisas de manta elefante azul, de otros tantos calzones de cotonia del mismo color y de tres mil seiscientos ochenta y dos salacot ordinarios de caña, de los cuales serán mil ochenta y ocho pintados de negro, novecientos diez y ocho con una franja circular del mismo color y los mil seiscientos setenta y seis restantes del color natural. El tipo en escala descendente para abrir postura será de un peso y cincuenta céntimos por cada cinco prendas, ó sea el juego de dos camisas, igual número de pantalones y un salacot.

2.ª La Hacienda se obliga á recibir los dos vestuarios completos y á pagar al contado su importe en plata ú oro menudo, siempre que reunan las condiciones que se espresarán y la entrega se haga á su satisfaccion en los puntos que se designan en este pliego.

Obligaciones del contratista.

3.ª El contratista se compromete á construir los dos vestuarios completos, compuestos de las piezas que se dejan espresadas las cuales tendrán las condiciones de bondad y solidez que las muestras que desde este dia estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta de Reales Almonedas.

4.ª El contratista se obliga á ponerse de acuerdo con los gefes de las galeras de Manila y Cavite para que la construcción de las prendas de los vestuarios se haga lo mas arreglada posible á las tallas de los presidiarios, guardándose las formas de los modelos.

5.ª El plazo para la entrega de ambos vestuarios por completo, será el de sesenta dias, á contar desde él en que se notifique al contratista la adjudicacion del servicio á su favor.

6.ª El contratista queda obligado á entregar en la galera de Manila cuatro mil doscientos sesenta y ocho camisas, igual número de calzones y dos mil ciento treinta y cuatro salacot, de los cuales ochocientos ochenta estarán pintados de negro y ochocientos noventa y dos con una franja circular del mismo color. La entrega que tiene que hacer en el presidio de Cavite será de seiscientos cuarenta y ocho camisas, otros tantos calzones y trescientos veinticuatro salacot, de estos doscientos ocho pintados de negro y veintiseis con una franja circular del mismo color. Las prendas restantes ó sean las dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho camisas, igual número de calzones y los mil doscientos veinticuatro salacot serán entregados en los almacenes de provision, á donde concurrirá para presenciara un oficial de la Contaduría general. Estas entregas serán hechas á satisfaccion completa de los gefes ó personas designadas para su recibo, quienes librarán al contratista las certificaciones que lo acrediten.

7.ª El contratista se compromete á presentar una fianza que responda del cumplimiento del servicio que quede á su cargo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, sobre servicios públicos. Esta fianza será de mil pesos, \$ 1000, si se presta en dinero efectivo depositándolo en la Tesorería general de Ejército y Hacienda ó en el Banco Español Filipino de Isabel II, de mil quinientos pesos, \$ 1500, si es una obligacion escriturada por dos casas ó personas de conocido arraigo á satisfaccion de la Contaduría general de Ejército y Hacienda y dos mil pesos, \$ 2000, si mediante escritura se hipoteca bienes raices, rústicos ó urbanos libres de toda otra carga ó gravámen con arreglo á la regla 4.ª del reglamento de fianzas, aprobado por S. M. por Real orden de 31 de Enero de 1859.

Responsabilidades de las partes contratantes.

8.ª Si el rematante del servicio no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura ó impidiere que esta tenga efecto en el

término que se le señale, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo contratante, y se sacará nuevamente á subasta y de no tener esta efecto, se hará el servicio por Administracion, siendo por cuenta de aquel la diferencia del 1.º al 2.º remate, igualmente que los perjuicios que recibiese el Estado por la demora y por los mayores gastos que se hicieren. Para cubrir estas responsabilidades se retendrá siempre al primer rematante la garantía de la subasta y aun se podrá secuestrarle bienes, si aquella no alcanzase para cubrir las responsabilidades probables.

9.ª En el caso de que el contratista no presente construidos en el tiempo y con las condiciones que se dejan prefijadas los dos vestuarios cuya construcción se contrata, será multado en la cantidad de trescientos pesos, concediéndosele un plazo corto para que cumpla su compromiso, y de no llenarlo se le impondrá otra multa de doble cantidad, y la Hacienda hará el servicio por administracion á perjuicio del contratante.

10. La subasta tendrá lugar en la casa morada del Sr. Intendente general de Ejército y Hacienda de la Isla de Luzon y adyacentes el dia del mes de del año próximo inmediato de 1862 á las doce del dia.

11. Los licitadores presentarán al Sr. Presidente sus respectivas proposiciones en pliegos cerrados y estendidas en el papel del sello correspondiente; autorizándolas con su firma, sujetándose al modelo que obra á continuacion, sin cuyos requisitos de rigor no serán admitidas, indicándose ademas en el sobrescrito la correspondiente asignacion personal. Al pliego cerrado acompañarán los licitadores un documento de depósito de quinientos pesos en la Tesorería general de Hacienda pública ó Banco Español Filipino de Isabel II á fin de acreditar la capacidad para licitar, quedando escludos los que no presenten esta garantía.

12. Segun vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas de licitacion el Sr. Presidente dará número ordinal á las admisibles, haciendo rubricar el sobrescrito al interesado. Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

13. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones que sean las mas ventajosas se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Sr. Presidente solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejor mas su propuesta. En el caso de no querer mejorar ninguno de los que hicieron las proposiciones mas ventajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en favor de aquel de ellos cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

14. Finalizada la subasta, el Sr. Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor de la Hacienda y con la aplicacion oportuna el documento del depósito para licitar, el qual no se cancelará hasta tanto que no se apruebe la subasta y en su virtud se escriture el contrato á satisfaccion de la Intendencia general y con las seguridades prevenidas por la ley.

15. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Sres. de la Junta, y en tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará por el Sr. Presidente á la aprobacion de la Intendencia general de Ejército y Hacienda, la cual no podrá demorar su sancion, siendo de su cuenta y cargo los perjuicios que se iroquen en caso contrario.

16. Con la misma prontitud y previa la formalizacion de la escritura que se unirá al expediente, expedirá la Intendencia un despacho al contratista del que tomará razon esta Contaduría; y este será el título en virtud del cual entre el contratista en el ejercicio de la contrata. Hasta obtener este despacho no podrá el contratista ser considerado como tal.

17. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género relativas al todo ó á alguna parte del acto de la subasta, sino para ante la autoridad Superior de Hacienda, despues de celebrado el remate salva empero la via contencioso administrativa establecida por el artículo 121 de la Real Cédula de 30 de Enero de 1855.

18. Cumplidas estas formalidades, el expediente pasará integro á la oficina encargada de su ejecucion, donde permanecerá abierto interin dure la gestion de la contrata, y concluida que sea esta declarada su solvencia, se archivará dicho expediente en el archivo general de Hacienda de estas Islas.

19. La declaracion de solvencia de un servicio consumado por contrata corresponde á la autoridad que antes lo hubiese aprobado, previa la correspondiente proposicion de la oficina gestora. Esta declaracion lleva consigo la consiguiente expedicion de órdenes para la cancelacion de fianza y demas compromisos contraidos.

20. Habrá lugar á la nulidad y rescision de los contratos celebrados con la Administracion en los

casos que, según la diversa índole de ellos, determina la legislación siguiente. Las reclamaciones de nulidad ó rescisión nos impedirán que se lleven á efecto las providencias gubernativas que die de la Administración en conformidad al artículo 9 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

21. En su consecuencia la circunstancia de tener un contrato intentada la circumstancia, no releva al mismo del cumplimiento de sus obligaciones contraídas, ni á la Administración de vigilar y en su caso promover la observancia de lo preceptado en el artículo 5.º del mencionado Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

22. Ningun contrato celebrado con la Administración para servicios públicos podrá someterse á juicio arbitral, resolviéndose cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos por la jurisdicción contencioso administrativa con arreglo al artículo 12 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y Real Cédula de 30 de Enero de 1855. Se entenderá agotada la vía gubernativa con la resolución de la Superintendencia delegada de Hacienda de estas Islas.

Manila 14 de Diciembre de 1861.—Ormaechea.— Es copia, F. Rogent.

MODELO DE PROPOSICIONES.

El que suscribe, habiendo visto anunciado en el Boletín oficial núm. para la subasta para la adquisición del vestuario para los presidiarios de estas Islas, se compromete á facilitar la cantidad de cada uno completo bajo las condiciones y responsabilidades establecidas en el pliego respectivo.

Manila etc.— Es copia, Rogent.

Por decreto del Señor Intendente general, se avisa al público que el día 19 de Febrero próximo á las doce de su mañana ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la contrata de suministro de leña y carbon vegetal para el servicio de la casa de moneda de esta Capital, con sujeción al pliego de condiciones que se inserta á continuación. Los que gusten prestar este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados con la garantía correspondiente en el día hora y lugar arriba designados, en papel del sello 3.º, marcándose la cantidad en letras y en guarismo sin cuyo requisito no serán admisibles.

Manila 16 de Enero de 1862.—Francisco Rogent.

Pliego de condiciones que con arreglo á lo mandado en disposiciones vigentes sobre contratación de servicios y obras públicas por cuenta del Estado, forma la Dirección de la Casa de Moneda de acuerdo con su Contaduría para sacar á pública licitación el abastecimiento de leña y carbon vegetal de los talleres de fundición recocido, laboratorio, blanquimento y frogui de dicho Establecimiento, para el año próximo venidero de 1862.

Obligaciones y garantías.

1.ª La Hacienda bajo las condiciones y garantías que se espresan, y en el local día, y hora que indica el anuncio que acompaña á este pliego, someterá á pública licitación con la Junta de Reales Almonedas el abastecimiento de todo el carbon vegetal y leña que se consuma durante el año próximo venidero de 1862, en los talleres de fundición, blanquimento, recocido, laboratorio y fragua de la citada Casa de Moneda.

2.ª A fin de que los cálculos de los que opten á la presente contrata puedan partir de un principio sino exacto, aprosimado, se advierte—salvo accidentes que no sea dado de evitar—que el consumo total de leña durante el citado año en dicho establecimiento, no bajará de cuatro mil quintales, ni excederá de cinco mil seiscientos sesenta y ocho. El total consumo de carbon durante la misma época, tampoco bajará de mil quintales, ni excederá de dos mil.

3.ª No teniendo aplicación en las fundiciones y demas talleres del establecimiento el carbon menudo se entenderá que el carbon que se, escije, y á que se obliga el rematante, ha de ser precisamente escogido, y de la madera llamada de «bacauan.»

4.ª La leña ha de ser tambien precisamente de «bacauan» y en rajas ó astillas, sin que las dimensiones de estas excedan de una vara de longitud, ni de ocho á once libras de peso cada una.

5.ª Las entregas de ambos combustibles las verificará el contratista en el almacén de la Casa de Moneda dentro de los dos días siguientes al en que se le haga el pedido, y en la cantidad que se le pida; siendo de su cuenta y riesgo la conducción carga y descarga, y en la inteligencia de que será rechazada cualquier cantidad de carbon ó leña que resulten mojadas al pesarlas.

6.ª El tipo á precio en escala descendente para la adjudicación de este servicio, pagadero en plata es el siguiente.

» 0'16 céntimos qq. de carbon.
» 0'23 » » de leña.

Los pagos tendrán lugar el mismo día de la entrega, verificándose esta antes de las dos de la tarde.

7.ª El contratista en garantía del cumplimiento de este servicio, pondrá en la Tesorería de la Casa de Moneda trescientos pesos á disposición de la Hacienda pública, para responder de las cantidades que por cualquier concepto deba reintegrar á la misma, cuyos trescientos pesos se entenderán los ciento cincuenta depositados al formalizar la escritura de que habla la condicion 15, y los ciento cincuenta restantes, á descontar por cuartas partes de las primeras liquidaciones.

8.ª Si á los dos días de hecho el pedido por la Casa de Moneda, no hubiese entregado el contratista la cantidad de carbon ó leña que se le pidiera, sufrirá por primera vez la multa de cinco pesos por cada día de retraso en verificar la entrega, y diez pesos por cada día en caso de reincidencia.

9.ª Las cantidades de carbon ó leña rechazadas por no llenar las condiciones estipuladas en este contrato, serán reemplazadas por el contratista á las veinte y cuatro horas de no haber sido admitidas, y pasadas que sean dichas veinte y cuatro horas sufrirá la multa de un peso diez y seis céntimos por cada quintal de carbon y veinte y cinco céntimos de peso por cada quintal de leña.

10. Las proposiciones se presentarán firmadas y en pliego cerrado al Sr. Presidente de la Junta, arregladas en un todo al modelo que se inserta al final sin cuyo requisito no serán admitidas. En el sobre del pliego se indicará la correspondiente asignación personal.

11. A dicho pliego cerrado acompañará separadamente un documento que acredite haber depositado en la Tesorería de la Casa de Moneda, ó en el Banco Español Filipino, la cantidad de cien pesos para garantizar la capacidad del licitador.

12. Si dos ó mas proposiciones, de las mas ventajosas, resultasen empatadas los autores de ellas, podrán licitar verbalmente durante el tiempo que determine el Sr. Presidente, que dando el remate por el que haga mejor proposición, y si no se mejorase la propuesta, recaerá la adjudicación en favor de aquel, cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

13. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningún género acerca del todo ó parte del acto de la subasta, sino ante la Superintendencia despues de celebrado el remate—salvo el derecho de reclamación por la vía contencioso—administrativa.

14. En el acto de concluida la subasta, el rematante endosará á favor de la Hacienda el documento del depósito para licitar importante cien pesos, el cual no se cancelará hasta que se apruebe la subasta, y se escribire el contrato á satisfacción de la Superintendencia general delegada de Hacienda.

15. Estendida por el actuario y suscrita por los Sres. de la Junta el acta correspondiente de subasta se elevará unida al expediente de su razón á la Superintendencia general delegada de Hacienda para su aprobación, y prévia formalización de escritura pública que se unirá al expediente, librárá la Casa de Moneda un documento al contratista por el cual entrará desde luego en el ejercicio de la contrata.

16. El expediente interin dure la gestión de la contrata permanecerá abierto en la Casa de Moneda, y concluida que sea dicha contrata y declarada su solvencia por el Escmo. Sr. Superintendente general delegado de Hacienda se entregará al contratista un documento que cancelará desde luego la fianza y toda clase de compromisos adquiridos.

NOTA. La calidad de natural; extranjero domiciliado mestizo ó chino no excluye el derecho de optar á la presente contrata.

OTRA. Para la mejor inteligencia de este pliego los que gusten hacer proposiciones se servirán pasar por la Contaduría de la Casa de Moneda donde se les pondrá de manifiesto muestras del carbon y leña citados en las condiciones 3.ª 4.ª.

MODELO DE PROPOSICION.

Fulano de tal se obliga á contratar el servicio de abastecimiento de leña y carbon de la Casa de Moneda para el año de 1862 con estricta sujeción á los condiciones del pliego de su referencia, y por los precios marcados en la condicion 6.ª ó con la rebaja de (tanto) en cada quintal de leña (y tanto) en cada quintal de carbon.

Manila y Noviembre 29 de 1861.—Juan de la Escosura.—Conforme Francisco Ramos.— Es copia, Francisco Rogent.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por providencia de la Alcaldía mayor primera, se cita y emplaza á la ausente nombrada Brigida, natural y vecina del barrio de Tutuban del arrabal de Tondo, de estado casada y que estuvo al servicio D. Juan Gomez, para que en el término de treinta días contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia para contestar á los cargos que contra ella resultan de la causa núm. 1052 sobre hurto y abuso de confianza, bien entendido que de hacerlo así la oíré y guardaré justicia en lo que la tuviere, y no haciéndolo sustanciaré y determinaré la causa en su ausencia y rebeldía sin mas citarla ni emplazarla hasta la sentencia definitiva inclusive, entendiéndose los autos y diligencias subsiguientes con los estrados de este Juzgado, parándola el perjuicio que haya lugar. Oficio de mi cargo arrabal de Quiapo á 3 de Febrero de 1862.—Manuel H. Vergara.

En virtud de providencia del Juzgado de Hacienda de Manila, se anuncia al público que el día 13 del actual á las once en punto de su mañana se sacará nuevamente á subasta la goleta *Carmela*, surta en el rio Pasig, y cuyas dimensiones son las siguientes:

Eslera..... 64 piés.
Manga..... 19 id.
Puntal..... 9 id.

Con sus enseres y pertrechos, bajo el tipo de 340 pesos, que se verificará en los estrados del citado Juzgado, situado en la calle de Jolo núm. 34. Los que quieran mostrarse licitadores de ella podrán concurrir á la Escribanía del infrascrito donde se les pondrá de manifiesto desde esta fecha la relacion y estado de los citados enseres. Escribanía de Hacienda de Manila 3 de Febrero de 1862.—Francisco Rogent.

Por providencia del Juzgado de Hacienda de Manila, se anuncia al público que el día 15 del actual de diez á doce de la mañana, se sacarán á subasta varios libros y muebles pertenecientes al difunto don Mariano Arrieta, que se verificará en la Escribanía del que suscribe, sita en el piso bajo de la Real Aduana de esta capital. Los que quieran mostrarse licitadores de alguna ó alguno de ellos podrán concurrir á la misma donde están de manifiesto desde esta fecha la relacion y estado de los indicados libros y muebles y sus respectivos avalúos.

Manila 4 de Febrero de 1862.—Francisco Rogent.

Escribanía de la Alcaldía mayor 3.ª de Manila.

Por providencia del Juzgado tercero de esta Capital de veinticuatro del actual recaída en autos á demanda de la parte Don H. J. Layquen, se cita de comparecencia en el referido Juzgado y oficio de mi cargo á D. Pedro Velarde y su esposa doña Maximina Arcon, vecinos de Santa Cruz, en el término de tercero día para diligencia de justicia; apercibidos de paralles el perjuicio que haya lugar, sino lo verifican.

Manila 28 de Enero de 1862.—Mariano Saló.

7.ª SECCION.

Provincia de Ilocos Norte.

Novedades desde el día 20 hasta el de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Continúa el corte del palay tardío y transporte del tabaco en las tierras bajas.
Obras públicas.—Prosiguen los trabajos de la Zanja para formar los cimientos del puente del rio de esta cabecera, uso plo de piedras, corte d maderas y fabricacion de ladrillo y cal, con destino al mismo.

Precios corrientes en los puntos que se espresan:

Arroz corriente de Laoag, 1 peso 87½ cént. canva; id. de Paoy y Currimao, 1 peso 75 cént. id.
Laoag 27 de Enero de 1862.—Estanislao de Vices.

Provincia de Bataan.

Novedades desde el día 21 hasta la fecha.

Salud pública.—Sin novedad.
Cosechas.—Los habitantes de esta provincia siguen la recolección del palay, cuya cosecha es buena y principian con el beneficio de la caña-dulce que ofrecen esperanzas de producir igual resultado.
Obras públicas.—Prosigue la recomposicion de todas las calzadas y puentes de la provincia.

Precios corrientes en Balanga.

Arroz, 4 ps. pilon; arroz, 2 ps. 3 cént. canva; caña, 37 ps. id. palay, 1 peso 25 cént.
Balangan y Enero 29 de 1862.—P. S., José M. Mascareñas.